

H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 000016

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental.

Que mediante resolución No. 020 de fecha 06 de Abril del 2004 del Ministerio del Ambiente del Ecuador, el H. Consejo Provincial de Loja ha sido acreditado ante el SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL (SUMA).

Que para el inicio de cualquiera actividad que suponga impacto ambiental en diferente nivel, debe contarse con la respectiva autorización otorgada por el H. Consejo Provincial de Loja, conforme así lo determina la Ordenanza que regula el procedimiento de evaluación de impactos ambientales generados por obras, actividades o proyectos de alcance provincial y su Reglamento y la señalada resolución Ministerial emite la:

LICENCIA AMBIENTAL A:

A. L. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOJA  
para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo proceda con  
el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN del PROYECTO "REGENERAR"

Que se implementará en base de las alternativas tecnológicas, descripciones técnicas y compromisos asumidos, considerados en el Estudio de Impacto Ambiental

Dado en Loja los días 02 de Agosto del año 2010

PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

U M DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Gestión

AMBIENTAL

